

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

BOP-A-2025-2535

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

ANUNCIO

Certificado por la Secretaría-Intervención de la exposición a público del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, así como la no presentación de alegaciones en tiempo y forma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL se considera definitivamente aprobado con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS TOTALES CONSIG.	TRANSF. CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.					
1532	61901	Obras PFEA 2025 GR Lora	3.000,00 €	3.000,00 €	17.164,28 €	20.164,28 €
1532	61903	Obras PFEA 2025 GR Fuente Tojar	14.000,00 €	14.000,00 €	3.740,25 €	17.740,25 €
1532	13001	Retribuciones personal laboral	0,00 €	0,00 €	12.924,75 €	12.924,75 €
1532	16001	Seguridad social personal laboral	0,00 €	0,00 €	4.203,66 €	4.203,66 €
2310	62500	Mobiliario hogar pensionista	0,00 €	0,00 €	7.018,42 €	7.018,42 €
3370	60901	Cerramiento Zona Deportiva Fase 3	9.708,93 €	9.708,93 €	309,50 €	1.034,73 €
3370	60903	Construcción módulo aseos y vestuarios	6.570,17 €	6.570,17 €	908,53 €	7.478,70 €
4140	62300	Suministro compresor punto agua	0,00 €	0,00 €	153,82 €	153,82 €
9330	63200	Reparación cubierta y centro vuelo	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
				TOTAL	61.423,21 €	85.718,61 €

Código Seguro de Verificación (CSV): EB87 D763 D43F 64B2 7F11 Fecha Firma: 25-07-2025 07:58:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSF. CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG.	ECON.				
1510	12000	Retribuciones básicas Invierte Arquitecto	7.720,88 €	7.720,88 €	0,00 €
1510	12100	Complem. Destino Invierte Arquitecto	3.306,59 €	3.306,59 €	0,00 €
1510	12101	Complem. Específico Invierte Arquitecto	1.864,66 €	1.864,66 €	0,00 €
1510	16000	Seguridad Social Invierte Arquitecto	4.236,28 €	4.236,28 €	0,00 €
1532	62500	Mobiliario Urbano	2.200,00 €	534,62 €	1.665,38 €
2410	13100	Fomento empleo - plan especial sueldos	30.075,81 €	17.452,29 €	12.623,52 €
2410	16000	Fomento empleo - seguridad social	12.392,80 €	4.204,80 €	8.188,00 €
9200	12000	Retribuciones Secretario-Interventor	17.560,44 €	5.307,60 €	12.252,84 €
9200	12100	Funcionarios complemento destino	22.911,36 €	3.341,52 €	19.569,84 €
9200	12101	Funcionarios complemento específico	25.326,98 €	4.934,64 €	20.392,34 €
9200	16000	Seguridad Social Secretario	15.885,26 €	4.112,96 €	11.772,30 €
9200	62300	Escaleras trabajo	1.800,00 €	1.043,37 €	756,63 €
9200	62600	Control de presencia	3.363,00 €	3.363,00 €	0,00 €
		TOTAL	148.644,06 €	61.423,21 €	87.220,85 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia de crédito o insuficiencia de éste en el estado de gastos del Presupuesto, destinado a esa finalidad específica.
- c) La existencia de fondo de Contingencia para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castil de Campos, a 18 de julio de 2025.– El Presidente de la ELA., Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

